



Llamado a concurso Director (a) Técnico

Requisitos Generales:

- Título Profesional de Médico Veterinario, Químico, Bioquímico o Químico Farmacéutico.
- Posgrado de Magister o Doctor.
- Experiencia en investigación científica asociada al equino, de acuerdo a su área específica del conocimiento.
- Experiencia en docencia universitaria.
- Inglés técnico fluido hablado y escrito.
- Disponibilidad para viajar dentro y fuera del país.
- Experiencia en la administración y conducción de equipos de trabajo.
- Experiencia en el diseño y formulación de proyectos.

Descargar las Bases del Concurso en página web www.consejosuperior.cl

Enviar postulación al mail consejosuperior.hn@gmail.com

Asunto: Postulación Cargo Director Técnico Control Doping.

BASES CONCURSO DIRECTOR(A) TÉCNICO COMISIÓN DE DOPING

I ANTECEDENTES

El Consejo Superior de la Hípica Nacional, como Organismo Rector, se encuentra interesado en el desarrollo de una política orientada a reforzar y mejorar las competencias propias del sistema de control de doping nacional, orientado a alcanzar y superar los estándares mínimos establecidos por las autoridades hípcas internacionales, coordinando las actividades asociadas al Laboratorio Oficial y trabajando en conjunto con los estamentos presentes en la hípica, para asegurar la integridad de las carreras y proteger la imagen y reputación de la actividad.

II CONSIDERANDO

Que el producto o servicio requerido no se encuentra disponible.

Que la presente contratación cuenta con la debida autorización y disponibilidad financiera para el ejercicio presupuestario 2017, según Acuerdo del Consejo Sesión N° 1064, de fecha 13 de mayo de 2017.

III SERVICIO REQUERIDO

Director Técnico, cuya función es ser parte de la autoridad regulatoria del Consejo Superior de la Hípica Nacional

IV NECESIDADES DEL CARGO

A partir de los acuerdos adoptados por el CSHN en la sesión N° 1040 del 12 de mayo del 2015 y posteriores, se crea una comisión técnica para reformar el reglamento de control doping en la Hípica Nacional. Esta propuesta, aprobada finalmente en diciembre del 2016 introduce en el Reglamento de Carreras de Chile un cambio en la manera de abordar el doping en el equino, que incluye los acuerdos adoptados por la Hípica Internacional. Estas nuevas exigencias requieren un cambio de laboratorio, que posea certificaciones de calidad, equipamiento y metodologías diferentes, capaz de detectar menores concentraciones de sustancias para diferenciar la presencia de doping de aquellos contaminantes del alimento, medioambiente y sustancias endógenas propias del equino. La necesidad de cambiar de laboratorio consta en el acta 1043, ya que el actual no posee las acreditaciones, el

equipamiento ni los procedimientos requeridos para aumentar el estándar de calidad en la Hípica Nacional.

El cargo corresponde a la contraparte técnica del Laboratorio Oficial, por parte de la Autoridad Hípica Nacional.

ACTIVIDADES ASOCIADAS AL CARGO

COORDINACION DE CONTRATO DE LABORATORIO: Liderar y coordinar el desarrollo de las actividades asociadas al contrato firmado con el Laboratorio Oficial.

ANALISIS DE RESULTADOS: Interpretar datos analíticos de los resultados positivos, analizando informes y procedimientos de laboratorio desarrollados.

TESTEO INTERNACIONAL: Trabajar con autoridades hípcas internacionales y otras personas relevantes para proponer al CSHN mejoras en la estandarización de procedimientos de toma de muestras en carreras controladas internacionalmente, entre otros. Coordinar el envío de contra muestras a laboratorios extranjeros.

EDUCACION ANTIDOPING: Diseñar e implementar un sistema de educación antidoping a los participantes de la industria hípica, incluyendo propietarios, preparadores, criadores, veterinarios y jinetes si fuere el caso.

INVESTIGACION ANTIDOPING: Coordinar las investigaciones y análisis de muestras en laboratorios extranjeros para la alimentación de la base de datos del Laboratorio Oficial.

DESARROLLO DE POLITICAS ANTIDOPING: Asesorar y coordinar con organizaciones y personas relevantes en el desarrollo de una política antidoping en la industria hípica.

EVALUACION COMPARATIVA INTERNACIONAL: Revisar y mantener al día las buenas prácticas y estándares internacionales relacionados con el control doping y proponer la mejor manera en que ellos puedan ser implementados en la Hípica Nacional.

ACTUALIZACION DEL CONOCIMIENTO ANTIDOPING: Asistir a seminarios y conferencias nacionales e internacionales y mantener actualizados los contactos con organizaciones y personas relevantes en la materia.

RESUMEN DE ACTIVIDADES ASOCIADAS

OBJETIVO 1: MANTENCIÓN DEL ESTADO DEL ARTE Y DIVULGACION

TAREA 1 ACTUALIZACION DE LA INFORMACION

ACTIVIDADES:

1. Proponer la actualización del cuadro clasificación de sanciones según modelo ARCI.
2. Analizar normativas internacionales de control doping y proponer mejoras al reglamento.
3. Recabar información relevante de AORC, IFHA Y OSAF.
4. Mantener actualizados e informar los periodos de eliminación de las sustancias de uso común en el equino.
5. Mantener actualizados e informar las practicas reconocidas por tener efecto doping

TAREA 2 PRESIDIR EL COMITÉ TECNICO ANTIDOPING

ACTIVIDADES:

1. Sugerir el tipo de sanción asociado a la clasificación de las drogas no listadas en el reglamento.
2. Promover reuniones semestrales con el Comité Técnico Antidoping.
3. Promover y ejecutar reuniones anuales con el Laboratorio.

TAREA 3 DIVULGACION

ACTIVIDADES:

1. Desarrollar y coordinar charlas a la comunidad de preparadores.
2. Desarrollar y coordinar charlas a la comunidad de Médicos Veterinarios.
3. Desarrollar y coordinar charlas a la comunidad de propietarios.

OBJETIVO 2: MANTENCION DEL PROGRAMA DE CONTROL DE CALIDAD DEL SISTEMA DE CONTROL DOPING

TAREA 1 COORDINAR LAS PRUEBAS INTERLABORATORIOS

ACTIVIDADES:

1. Establecer convenios para el transporte y análisis de muestras biológicas en laboratorios acreditados por la AORC.
2. Coordinar las pruebas Interlaboratorios desarrolladas por la AORC-OSAF y/o Canadian Parimutuel.
3. Coordinar envío de muestras a laboratorios reconocidos por la AORC.
4. Emplear la información obtenida en el mejoramiento de las capacidades de análisis del laboratorio.

TAREA 2 VERIFICACIÓN DE LA INTEGRIDAD DEL ANÁLISIS

ACTIVIDADES:

1. Evaluación y análisis del Certificado de Análisis emitido por el Laboratorio en casos positivos.
2. Verificar la calidad e integridad del análisis del laboratorio

TAREA 3 ANALISIS DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE CONTROL DOPING

ACTIVIDADES:

1. Auditoria a procedimientos de salivarium de cada hipódromo.
2. Coordinar auditorías a procedimientos de laboratorio
3. Promover el mejoramiento de los procedimientos internos del corral.

TAREA 4 DESARROLLAR UN PROGRAMA DE MEJORAMIENTO CONTINUO

ACTIVIDADES:

1. Elaborar informes referidos a las actividades 1, 2 y 3 de la Tarea 3 y presentarlos al Comité Técnico y a la autoridad del CSHN.
2. Elaborar informes referidos a las actividades 1, 2 y 3 de la Tarea 3 y presentarlos al Laboratorio.
3. En base a los informes elaborados, proponer al CSHN modificaciones a los procedimientos y reglamentación vigente.

V VIGENCIA DE LA CONTRATACION

Indefinida

Vi REQUISITO DE POSTULACION

Estar en posesión del Título Profesional de Médico Veterinario, Químico, Bioquímico Farmacéutico, de a lo menos 8 semestres de duración, otorgado por Institución de Educación Superior reconocida por el estado.

Deseables estudios de Magister o Doctor.

Experiencia de a lo menos dos años, en investigación científica asociada al equino, de acuerdo a su área específica del conocimiento.

Experiencia en docencia universitaria.

Ingles técnico fluido hablado y escrito.

Salud compatible con el cargo.

Disponibilidad para viajar dentro y fuera del país.

Experiencia en la administración y conducción de equipos de trabajo.

Experiencia en el diseño y formulación de proyectos.

Habilidades Blandas

Alto nivel de proactividad en el cumplimiento de las tareas y funciones.

Buen manejo y organización del tiempo y funciones.

Capacidad de trabajo bajo presión.

Capacidad para trabajo en equipo.

Tener excelentes relaciones interpersonales y habilidades sociales.

Trabajo orientado al cumplimiento de metas y objetivos.

Flexibilidad/adaptación al cambio.

VII ANTECEDENTES OBLIGATORIOS A PRESENTAR POR EL POSTULANTE

Los antecedentes requeridos deberán ser enviados en un solo archivo pdf. No se aceptarán postulaciones que no sea cumplido este requisito.

Carta de presentación, indicando motivación de postulación al cargo y pretensiones de renta.

Curriculum Vitae actualizado, digitalizado que acredite experiencia laboral.
Copia digital del Certificado de Título.

Indicar referencias laborables verificables (nombre, teléfono, correo electrónico).

VIII PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y EVALUACION DE LOS ANTECEDENTES RECIBIDOS

La selección y evaluación de los candidatos se hará por medio de los antecedentes presentados y una entrevista personal

IX RECEPCION DE LOS ANTECEDENTES

Remitir antecedentes al Consejo Superior de la Hípica Nacional, al correo electrónico consejosuperior.hn@gmail.com, indicando en el asunto: Postulación Cargo Director Técnico Control Doping.

X FECHA DE POSTULACION

Desde el 22 junio de 2017 al 14 de julio de 2017.

XI ENTREGA DE RESULTADOS DEL CONCURSO

30 de julio de 2017.

XII OBSERVACIONES

No se considerarán aquellas solicitudes que no cumplan los requisitos solicitados. Los antecedentes de postulación presentados no serán devueltos.

XIII CONDICIONES DE CONTRATACION

El profesional seleccionado se beneficiará de un contrato de prestación de servicios a honorarios.

Disponibilidad: Inmediata.

GENERALIDADES

El Consejo Superior de la Hípica Nacional adjudicará el concurso al postulante que considere más adecuado a sus objetivos.

El Consejo rechazará sin expresión de causa aquellas postulaciones que no cumplan con lo exigido en las presentes Bases. Las postulaciones rechazadas lo serán en forma permanente y definitiva.

En el evento de no presentarse postulantes, o en el caso de que todos los participantes no cumplan con las disposiciones establecidas en las presentes Bases, se procederá a declarar desierto el Concurso.

El Consejo se reserva el derecho a rechazar las postulaciones que, no obstante cumplir con lo exigido en estas Bases, no resulten convenientes para sus intereses.

En Este caso se procederá a declarar desierto el proceso.